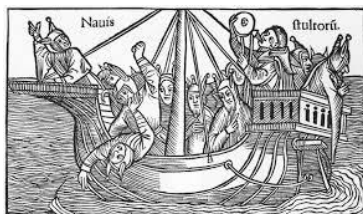


Revista Stultifera Navis

Volumen 6 Año 2 (Junio 2022)



“Subjetividades tumberas”

La gobernabilidad carcelaria en al provincia de Buenos aires

Por: Fabian Bernal¹ y Jesica Schiel²

Argentina

¹ Politólogo y Magister en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Universidad Nacional de Colombia. Abogado, Procurador y Especialista en Periodismo Cultural de la Universidad Nacional de La Plata. Candidato a la Maestría en Historia y Memoria y Doctorando en Ciencias Sociales de la misma universidad. Ha sido Docente en seminarios del Instituto de Estudios Judiciales de la Corte Suprema de Justicia, también en las Facultades de Trabajo Social, Derecho y Ciencias Jurídicas de la (UNLP). Actualmente es integrante del Área de Sociología de la Justicia Penal, perteneciente al Instituto de Cultura Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y trabaja para la Comisión Provincial por Memoria Provincia de Buenos Aires. Fabernala212@gmail.com

² Abogada y Procuradora de la Universidad Nacional de La Plata. Actualmente trabaja para el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires en la línea de atención de emergencias y también como Asistente Jurídico para un estudio privado. Se desempeña también como Investigadora independiente jescaschiel@hotmail.com

“Nunca digan “es natural”. Para que todo pueda ser cambiado...”

Bertold Brecht “La excepción y la regla”

Resumen

El presente ensayo se propone indagar sobre la producción de subjetividades en contextos de encierro. Para esto se analizaron diversas fuentes bibliográficas que abordan la prisión y las instituciones totales; los efectos del encierro en la construcción de subjetividad y la gobernabilidad carcelaria como dispositivo de control poblacional. A través del análisis bibliográfico y la problematización de la cárcel se intentaran abordar diversos cuestionamientos como: ¿Qué es la subjetividad? ¿Qué son las instituciones totales? ¿Cómo se construye la subjetividad en contexto de encierro? Y ¿Qué efectos causa el encierro en las personas privadas de libertad? Estos interrogantes se presentan como una puerta de entrada a la problematización del papel de la cárcel en la sociedad contemporánea.

Introducción

El Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena - SNEEP- dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, recopila datos en un censo que cierra el día 31 de diciembre de cada año y realiza un análisis de las personas alojadas en cada establecimiento del país y la situación en cada una de las unidades de detención.

De acuerdo al informe del SNEEP, en diciembre de 2018, había 94.883 personas privadas de libertad en unidades de detención de todo el país, lo que implica una tasa de Encarcelamiento de 213 detenidos por cada 100.000 habitantes. Pero conforme lo que surge de los datos a esta población hay que sumarle 8.326 personas privadas de libertad en dependencias policiales o de fuerzas de seguridad que han sido informados por tales instituciones, la cifra alcanza entonces, 103.209 detenidos, es decir una tasa de 232 cada 100.000 habitantes. En la Provincia de Buenos Aires se concentra el 45% de la población privada de libertad del total del país, sin embargo en este porcentaje no se incluyen las personas que están bajo régimen de monitoreo electrónico ni las personas que tienen arresto domiciliario.

De acuerdo con la información suministrada por el Servicio Penitenciario Bonaerense el sistema carcelario provincial se encuentra padeciendo una grave situación de sobrepoblación. El año 2018 finalizó con una población de 40.676 personas privadas de libertad, mientras que su capacidad alcanza los 28.803 cupos (CNPT; 2019). Al 30 de mayo de 2019, había 43.445 personas privadas de su libertad en unidades penales, más 1.029 en alcaidías departamentales y 1.963 con monitoreo electrónico. Para el año 2020, según los datos relevados por el Centro de Estudios Sociales y Legales CELS en su sitio web, la población privada de su libertad en cárceles, comisarías y monitoreo electrónico, llegaba a 50.133, en el 2021 a 52.605 y actualmente haciende a 54.504. Lo que significa que más de la mitad de las personas detenidas son deliberadamente aglutinadas y deben dormir en el piso.

Así las cosas, estos números nos permiten visualizar que la cárcel como parte del “Sistema de la Crueldad”, a través de las agencias penitenciarias –tal como lo expresa la Comisión Provincial por la Memoria–, “gestiona la violencia estatal y es vertebrada por prácticas sistemáticas de tortura, cuyo objetivo funcional es el gobierno de las poblaciones más vulnerables y excluidas del acceso a los derechos fundamentales” (CPM; 2019). Incluyendo en dichas prácticas: Torturas psicológicas y físicas. Malas condiciones de detención. Traslados constantes. Desatenciones médicas. Falta de alimentación y toda carencia de derechos fundamentales.

La sobrepoblación: un eslabón fuerte en la cadena de vulneraciones de derechos, pero no el único.

Siguiendo lo planteado desde la CPM se puede afirmar que “La sobrepoblación genera hacinamiento y vulnera derechos básicos como el acceso a educación, trabajo, salud, visitas familiares, alimentación; también crea condiciones para que ocurran los hechos de violencia y tortura penitenciaria”. Por su parte el Estado sostiene que “sólo agregando camastros amplía la capacidad, como si no dependiera de otros dispositivos y recursos que también componen las condiciones de alojamiento: dimensiones de las celdas, metraje cúbico de aire, ventilación, luz natural, unidades sanitarias, servicio de cocina, espacios de recreación y recepción de visitas, redes cloacales, eléctricas y de agua potable, acceso al trabajo y a la educación” (CPM; 2019).

En concordancia con la sobrepoblación se encuentran las malas condiciones materiales de detención, las cuales abarcan desde la deficiencia de letrinas y cloacas; los malos olores,

presencia de insectos y roedores; la falta de colchones; la carencia de elementos de higiene personal y para la celda: la falta de calefacción y/o ventilación; falta de agua caliente; acceso a duchas. “Estas falencias... generan espacios riesgosos para la integridad física de las personas detenidas por el padecimiento de fríos y calores intensos, la suciedad e insalubridad de las celdas y la imposibilidad de una correcta higiene personal. Todo esto impacta en la salud de las víctimas de manera integral y en su combinación genera altos niveles de degradación.” (CPM; 2019).

En la misma línea de condiciones se encuentra la falta o deficiencia de alimentación, ya que de la cantidad de alimentos que ingresan a la cárcel, lo que llega como alimentación a la celda, es definido por las personas privadas de su libertad como “grasa y huesos”. El agua –según los análisis bioquímicos realizados por la Comisión por la Memoria– suele presentar partículas de materia fecal y no ser potable. “Todas estas deficiencias fuerzan a las víctimas a generar estrategias para alimentarse, especialmente usando complementos que las familias o personas detenidas en otros pabellones pueden aportarles y volviendo a cocinar aquello reutilizable de lo que proveen las instituciones. Sin embargo, esto también está mediado por el personal de custodia que gestiona las visitas, requisita las encomiendas, regula el contacto entre personas detenidas, controla el uso de utensilios de cocina.” (CPM; 2019). La mala alimentación y/o el padecimiento de hambre van de la mano con la salud, las condiciones a las que están sometidas las personas genera afecciones y dolencias físicas, igualmente se convierte en un agravante de cuadros clínicos previamente soportados. La falta o deficiencia de asistencia de salud es una de las prácticas sistemáticas que más se ha denunciado por parte de la CPM; no solo en cuanto al acceso a la atención, sino también la mala atención recibida, en los pocos casos que esta se logra concretar. Esta des atención se manifiesta en la suspensión de tratamientos diagnosticados previo al encarcelamiento, o la falta de seguimiento y medicación para continuarlos. Por otra parte dolencias agudas (infecciones, dolores de oído de muela entre otros) o lesiones (quemaduras, impactos de bala, derrame en ojos, fracturas) son tratados de forma superficial en el mayor de los casos únicamente con ibuprofeno. Finalmente la des-atención también se manifiesta en problemas de salud sin diagnosticar (pérdida de peso, cosquilleo en manos, mareos, fiebre erupciones en la piel y en muchos casos, patologías que llevan a las personas incluso a la muerte). Todas estas acciones e inacciones por parte del personal médico se presentan de forma sistemática y configuran un sistema de arbitrariedades controladas por el

personal médico y penitenciario los cuales deciden cuando, como y quien puede acceder a la atención médica.

Otra de las vulneraciones de derechos que se presentan cotidianamente en los lugares de encierro, es el aislamiento, el cual, “es una práctica que en sí misma coarta los movimientos de las personas detenidas y las distintas formas de vinculación social intra o extra carcelaria, provocando un consiguiente deterioro físico y subjetivo. Pero además esta situación se combina con otros malos tratos y torturas como las malas condiciones materiales y alimentarias, una mayor restricción en el acceso a la salud y prácticas direccionadas de violencia como las agresiones físicas, los robos de pertenencias y las amenazas” (CPM; 2019). Según la CPM, se pueden distinguir distintos tipos de aislamiento que se imponen a las personas, de acuerdo a la motivación que los sustenta: a) aislamientos por sanción: el cual es un castigo por no cumplir normas institucionales, estas normas generalmente son formales pero se suelen aplicar de manera arbitraria y subjetiva. B) aislamiento como medida de seguridad: que se implementa para el resguardo de la integridad física de las personas. C) aislamientos por regímenes de los pabellones: que se llevan a cabo como modo de regular la vida en un determinado espacio. En este orden de ideas el aislamiento no solo coarta las estrategias que se desarrollan para obtener alimentación o medicamentos, sino también se configura como un factor de impedimento de vinculación familiar y social, ya que en los casos de medida de seguridad o sanción, tampoco se permite recibir visitas de sus familiares.

Adicional al aislamiento por sanción o por medida de seguridad, la desvinculación familiar es producida por diversas causas: “la ubicación de los lugares de detención en zonas alejadas de los centros urbanos y la residencia de la familia, (...) el modo como se organiza la visita, las restricciones al ingreso, la negación de salidas extramuros a las personas detenidas, entre otras” (CPM; 2019). En una relación muy estrecha con las causas descritas se encuentran los traslados constantes, los cuales suelen mezclar diversos de las vulneraciones mencionadas, ya que a través de estos, las personas son sometidas a golpes, aislamientos reiterados, robo de pertenencias, desvinculación con sus familiares, ruptura de la relación con sus pares, falta o deficiencia de alimentación de atención de la salud, irrupción o falta de educación de trabajo, entre otras.

Este conjunto de prácticas sistemáticas, se constituyen como torturas constantes que modifican la subjetividad de las personas privadas de libertad, las cuales ingresan en este sistema con una subjetividad propia de la vida en libertad y luego, se ven obligadas a transformarla, adaptándola al encarcelamiento. En palabras de Goffman son “desculturizadas” de la vida en libertad.

¿Qué es la Subjetividad?

Entendiendo que “la subjetividad hace referencia al conjunto de modos de percepción, afecto, pensamiento, deseo, temor, etc.; que animan a los sujetos actuantes. Pero también alude a las formaciones culturales y sociales que modelan, organizan y generan determinadas “estructuras de sentimientos” (Ortner 2005), es válido afirmar que las personas privadas de libertad llegan a la institución con una subjetividad formada, derivada de la vida diaria en libertad, y es en las cárceles donde se modifica. Desde el momento de ingreso, la subjetividad empieza a ser despersonalizada. Dado que “La barrera que las instituciones totales levantan entre el interno y el exterior marcan la primera mutilación del yo” (Goffman 2001). Las personas pierden el nombre, se los despoja del rol, pierden su grupo de identificación (el cual queda fuera de los muros), la institución empieza a uniformizar las conductas cotidianas, despojando a las personas de la intimidad, la autonomía y sus objetos personales.

La institución total “... es un híbrido social...en nuestra sociedad son los invernaderos donde se transforma a las personas; cada una es un experimento sobre lo que puede hacersele al yo.” (Goffman, 2001).

Pero no solamente el sistema penitenciario oficial modifica la subjetividad, sino también, la subcultura carcelaria, con normativa propia y lenguaje propio a la que debe adaptarse el interno.

“...cuando el individuo comprende por primera vez a quienes ahora debe aceptar como sus iguales suele sentir, cuando menos, cierta ambivalencia: esos otros no son solo unos portadores de un estigma, distintos, por consiguiente, de la persona normal que él cree ser, sino que también pueden tener otros atributos con los que le resulta difícil asociar su caso...” (Goffman, 2006).

En suma el ingreso a la institución carcelaria se presenta como un choque con una nueva realidad cuyas lógicas de funcionamiento se tornan ajenas para quien ingresa; siguiendo a García Bores citando a Valverde:

“las consecuencias del internamiento se desglosan en dos bloques. Por una parte las consecuencias somáticas destacando alteraciones de la visión, audición, gusto, olfato, como problemas sensoriales. De otra parte se refiere a las consecuencias psicosociales: adaptación al entorno anormal de la prisión; alteración de la sexualidad; ausencia del control sobre la propia vida; estado permanente de ansiedad; ausencia de expectativas de futuro; ausencia de responsabilización; pérdida de vinculación; alteraciones de la efectividad (sensación de desamparo y sobre demanda afectiva); y, anormalización del lenguaje” (García-Bores Espi, 2003).

Este tipo de condicionamiento a la conducta generan un proceso de re socialización dentro de la institución carcelaria, que a contrario a lo que se cree acerca de las teorías de la “resocialización” implica un distanciamiento cada vez más profundo de la persona que ingresa a la vida carcelaria con la vida en libertad. Así la vida carcelaria irremediamente modifica los marcos de interpretación de la realidad, para adaptar a la persona una realidad carcelaria que determinantemente orientara su comportamiento y subsistencia, esto lo que denominamos una subjetividad tumbera. Con el propósito de entender la conceptualización de la subjetividad tumbera, es preciso aclarar que el condicionamiento somático y psicosocial de la cárcel se constituye como un proceso de culturización que entiende “la cultura no solo como manifestaciones estéticas, sino como el sustantivo abstracto que designa un proceso humano y social que determina las formas de pensar, vivir e interpretar la realidad en un momento y lugar determinados”(Bernal 2019). Desde esta perspectiva lo tumbero hace referencia a la cárcel a “tumba” y se manifiesta como un proceso carcelario que configura las identidades de quienes habitan los lugares de encierro; Modificando no solo su manera de hablar, sino también de desenvolverse cotidianamente. En este contexto las personas que habitan la cárcel desarrollan por necesidad un conjunto de comportamientos y subjetividades que a su vez funcionan como códigos de conducta dentro de la institución, y esto se constituye en el mayor condicionante de sus identidades y su proceso de adaptación a la vida del encierro.

La cárcel como institución total y la gobernabilidad delegada

Goffman, en su obra, *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, hace un análisis de las instituciones psiquiátricas específicamente, la describe como una institución total, pero a su vez aborda una clasificación de instituciones que a su criterio mantienen un paralelismo con la cárcel. Define a las instituciones totales “como el lugar de residencia y de trabajo donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un considerable período de tiempo comparten en su encierro una rutina diaria administrada formalmente” (Goffman, 2001); en este contexto, quien ingresa a la institución total, ingresa “más que un simple forastero que inicialmente busca la aceptación o tolerancia por parte del grupo” Schütz (2015), “el recién llegado es como un adversario por definición, sea cual sea la etiqueta que tenga adjudicada, y debe ser abatido pronto, antes de que se convirtiese en ejemplo o en germen de resistencia organizada” Levi (2015). Este abatimiento es realizado por la institución a través de un funcionamiento mecánico de subjetivación a través no solo del ejercicio de la vigilancia y el control foucaultiano, sino también de la clasificación poblacional y la creación de espacios que requieren estrategias de supervivencia diferenciales.

Estos espacios son los diferentes sectores de la cárcel. Ya que la misma no se configura como un todo homogéneo y estático, sino más bien diverso y dinámico. Tal como lo ha venido evidenciando la Comisión Provincial por la Memoria en sus diversos informes, existe un amplio despliegue de gobernabilidad, bajo la creación de pabellones de población, de trabajadores, de admisión, de evangelistas y de sanción; los cuales están cargados de una subjetividad propia que determina la forma en la cual cada persona que lo habita, debe comportarse. En el marco de creación de distintos espacios es el Servicio Penitenciario el que establece los lineamientos para un “co-gobierno”, como así también establece pactos acuerdos alianzas relaciones de fuerza en los pabellones pero también es él quien los modifica o deja sin efecto cuando no son funcionales. En este sentido “La delegación de la violencia y la tercerización del orden son fundamentales para entender una cotidianeidad violenta que mayormente se concreta entre las mismas personas detenidas. Estas estrategias de gobierno se enmarcan y complementan “con el despliegue de los malos tratos físicos y torturas, los traslados, las medidas de aislamiento, las requisas personales y de celda ejercidos expresamente por el personal penitenciario” (Andersen, 2014). Por ejemplo: es de conocimiento generalizado, que los pabellones denominados como población, son pabellones que tienen altos índices de violencia, dado que se administran

generando un “estado de naturaleza” parafraseando a Tomas Hobbes, donde “el hombre es lobo para el hombre” y en contraste los pabellones denominados evangelistas, los cuales sostienen un régimen de oración y administración del castigo que se inclina más a lo psicológico que a lo físico y hacen “una utilización del cuerpo y del lenguaje, que apunta a romper con los modelos de población general”(Angel 2016). Sin embargo, no es objeto de este ensayo profundizar en las modalidades de gestión y administración de la violencia carcelaria; sino dejar en claro que esta generación, por parte de la administración penitenciaria de estos espacios, tiene por objeto condicionar la subjetividad de cada persona privada de su libertad destinada a habitarlo.

“La prisionización, la adopción de la subcultura carcelaria, comporta según Clemmer, la aceptación del rol del preso (socialmente desvalorizado), la acumulación de información sobre el funcionamiento de la cárcel, la modificación de los modos de comer, vestir, dormir y trabajar, el uso del argot carcelario, el reconocimiento de no estar en deuda con la institución por satisfacer necesidades básicas, y el deseo de un buen trabajo en el establecimiento. Con todo, considera que lo que trasciende en el proceso de prisionización son los efectos transformadores de la personalidad del interno que harán muy difícil una adaptación posterior a la comunidad libre, justamente porque la adopción de esa subcultura carcelaria supone una pérdida de elementos culturales propios de la sociedad libre” (Garcia-Bores Espi).

Este tipo de ordenamiento se traduce como un control de tiempos, movimientos y corporalidades que las personas están obligadas a adoptar para poder permanecer y sobrevivir en dichos espacios. El servicio penitenciario adopta “estrategias” para acentuar su superioridad su posicionamiento frente a las personas privadas de libertad pero también adopta diversas “técnicas” o mecanismos para ejercer el poder. “De un lado, el servicio penitenciario otorga poder a ciertos detenidos (delega) para ejercer pura violencia física sobre otros detenidos (“coches bomba”); y en el otro extremo, el servicio penitenciario apela a formas de organización internas entre presos, transfiriendo a un determinado grupo la administración de un régimen de vida detallado (regímenes evangelistas penitenciarios). Esto, por supuesto, en estratégica articulación con los mecanismos “tradicionales” de gobierno que hacen al sostenimiento del orden (requisa, agresiones físicas, aislamiento, traslados, prebendas, etc.)(Andersen 2014). La gestión de la cárcel, se logra no solo con la creación de los diferentes pabellones, sino también a través de la delegación del ejercicio de dicho control en manos de un grupo reducido de

personas privadas de libertad. Esta figura no es nueva en la administración de una institución total, incluso Primo Levi relata que dentro de los campos de concentración, los soldados alemanes delegaban el ejercicio de la violencia y el control en un grupo de judíos, quienes a cambio de algunos “privilegios” –si se puede denominar privilegio a una mejor ración de alimento o un mejor lugar para dormir– ejercían la violencia directa, la clasificación y conducción de la población a las cámaras de gas, crematorios y eran los encargados de apaciguar cualquier tipo de insurrección. Bajo el termino *Sonderkommando*, Primo Levi problematizo en su trilogía de *Auschwitz*, esta tercerización de la violencia de la que puede hacer uso una institución total.

“Los pabellones evangelistas, en tanto se presentan como espacios de “resguardo de integridad física”, donde los presos adquieren cierta “seguridad” o “débil certeza” de que no morirán allí. Se constituyen en enclaves territoriales carcelarios que garantizan y aseguran la circulación de bienes, recursos y personas sin producir muertes. Como contraparte, en dichos pabellones se instaura un férreo sistema de disciplinamiento que conserva, a nivel discursivo, las finalidades resocializadoras de la pena, aunque con un viraje hacia discursos y prácticas “religiosas” en los que predomina la obtención de conductas de sometimiento a la autoridad. La estructura jerárquica, que domina y administra los pabellones evangelistas, gobierna cada aspecto de la vida de los presos –integrantes subordinados de la estructura organizacional–, avocándose a regular y vigilar las conductas vinculadas a cierto orden moral, organizando la limpieza del pabellón, estableciendo rutinas de oración obligatoria, pautando horarios de distribución de la comida y demás bienes materiales, regulando la libertad de salir de las celdas y circular por el pabellón, hablar por teléfono, utilizar el baño y comer. (Andersen 2012a)

En complemento con los pabellones evangelistas, existen los de población, en donde la violencia física está mucho más acentuada, se encuentran bajo el gobierno de los limpiadores, los cuales asumen el rol de administradores del pabellón en cuanto las golpizas, robos, distribución de alimentos y comercialización de todo tipo de mercaderías.

“En términos comparativos, entre los pabellones “evangelistas” y los de “población” hay un umbral de violencia que está vinculado a la distinción entre la vida y la muerte.

En los territorios evangelistas hay un quantum de violencia física, pero en un nivel diferencial e inferior a la ejercida por el personal penitenciario y a la ejercida por otros detenidos en los pabellones de “población”. En tal sentido, estos espacios se constituyen en el resguardo de aquellas acciones más violentas, en términos de integridad física o daño vital, que se producen en población.” (Andersen 2015)

Este breve panorama del funcionamiento cotidiano de la cárcel, nos conduce a tener la fuerte convicción de que la maquinaria carcelaria funciona perfectamente, para producir subjetividades que no tienen más opción que adaptarse a las dinámicas carcelarias para sobrevivir. Este funcionamiento mecánico de la vida intra-muros, profundiza cada vez más la gran brecha entre la cárcel y la vida en libertad.

A modo de cierre

Como se ha planteado en el desarrollo de este ensayo, todas las personas aprenden e interiorizan -en el transcurso de sus vidas- elementos socioculturales y es así como se adaptan al entorno en el que viven. Esta interiorización y aprendizaje se atrofia cuando hablamos de las personas privadas de libertad, las cuales deben reconfigurar esos elementos para adaptarse a la vida en la cárcel. Es aquí donde la subjetividad se encuentra mutilada y condicionada por el contexto en el que están inmersos, el cual les exige códigos de comportamiento totalmente distintos a los de la vida en libertad. Por un lado se produce una desculturización, es decir la pérdida de capacidad para vivir en sociedad y por otro se da un proceso de prisionización que implica adaptarse a la subcultura carcelaria. La adaptación a la vida carcelaria, se hace necesaria para sobrevivir, es allí donde la subjetividad se ve ampliamente condicionada y modificada.

Por otro lado el Servicio penitenciario Bonaerense estratifica los pabellones a través de distintas categorías (Población, Trabajadores, Admisión, evangelistas, Sanción, etc) con el propósito de desplegar estrategias de control y gobernabilidad. Este conjunto de prácticas, propias de la cotidianidad en el encierro, impactan de manera directa en la subjetividad de las personas encarceladas y construye subjetividades propias de la cárcel. Subjetividades Tumberas.

Bibliografía

- ÁNGEL Luis. (2016) *La limpieza como articulador, garante del orden y regulador de la violencia en las cárceles bonaerenses*. Revista Pensamiento Penal, Buenos Aires: <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/44588-limpieza-articulador-garante-del-orden-y-regulador-violencia-carceles-bonaerenses>

- ANDERSEN, Maria. Jimena (2015). *Administrando la violencia, el miedo y la miseria en el gobierno de la cárcel. Los pabellones de “refugio” o “resguardo” como tecnología penitenciaria de gobierno neoliberal*. En Mesa 2 (Coord), Sistema penal y Derechos Humanos. II Jornadas de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCuyo. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCuyo, Mendoza, Argentina.: https://www.academia.edu/20660157/Administrando_la_violencia_el_miedo_y_la_miseria_en_el_gobierno_de_la_c%C3%A1rcel._Los_pabellones_de_refugio_o_resguardo_o_como_tecnolog%C3%ADa_penitenciaria_de_gobierno_neoliberal_2015

- ANDERSEN, Maria. Jimena (2012). *La penalidad neoliberal en el siglo XXI: la tercerización del gobierno carcelario a través de la ‘gestión evangelista penitenciaria’ en las cárceles bonaerenses*. Máster Internacional en Criminología y Sociología Jurídico Penal Universidad de Barcelona Universidad Nacional de Mar del Plata. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iigg-uba/20160219115709/AndersenTesis.pdf>

- ANDERSEN, Maria. Jimena (2012). *Entrevista comentada*. En: Zaffaroni, Eugenio R. (Dir.) - Vacani, Pablo A. (Coord.). *La medida del castigo. El deber de compensación por penas ilegales*. Ediar Buenos Aires.

- BERNAL, Fabian. Andres (2019). *La hegemonía de la familia*. Derechos En Acción, La Plata <https://doi.org/10.24215/25251678e303>

- COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. *Comunicación CNPT sobre situación de personas privadas de su libertad en dependencias policiales de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires 2019*. <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/10/miscelaneas48215.pdf>

- GARCIA-BORES Espi (2003). *El impacto carcelario*. En; Bergali R. Sistema Penal y problemas Sociales, Editorial Tirant Lo Blanch Valencia.

- COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA INFORME ANUAL (2019). *El sistema de la crueldad XIII : sobre lugares de encierro, políticas de seguridad y niñez en la provincia de Buenos Aires*. 1a Ed. La Plata.

- GOFFMAN Erving (2001). *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu Editores, 1972. 1a ed. 3a Reimp. Buenos Aires.

- GOFFMAN Erving (2006). *Estigma: la identidad deteriorada*. 1er ed 10° reimp Buenos Aires

- FOUCAULT Michael (2002). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. 1a, ed.- Siglo XXI Editores. Argentina, Buenos Aires.

- ORTNER Sherry. *Etnografías contemporáneas*, Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires, 2005

- LEVI Primo. *Trilogía de Auschwitz, Los Hundidos y los salvados*. Océano, Barcelona, 2005.

- SCHÜTZ Alfred *El forastero. Ensayo de psicología social y Don Quijote y el problema de la realidad*. en Estudios sobre teoría social, Amorrortu Editores, Buenos Aires, (Comp. por A. Brodersen, 1962; 1 era edición en español Amorrortu, Buenos Aires, 1974). 1999